

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

**RESOLUCION No. 317  
27 de Febrero de 2014**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 112766 del 23 de diciembre del 2013, el Doctor ALEXANDER MARTINEZ BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía N° 79.57.938 de Bogotá D.C en calidad de Alcalde del Municipio de Algeciras (H), solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada Cancamurria, Quebrada los Álvarez, Quebrada sin nombre, Quebrada las Delicias y Quebrada Perú del para la obra “construcción de tres box coulvert y dos bateas”.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 07 del 22 de enero de 2014, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce sobre las Quebradas Cancamurria, los Álvarez, sin nombre, las Delicias y Perú, para la construcción de 3 box coulvert y dos bateas, obras incluidas en el proyecto Mantenimiento y mejoramiento de la vía Algeciras – Quebradon Sur Jurisdicción del Municipio de Algeciras.

El 31 de Enero del 2014 mediante radicado CAM No. 0751 hace entrega del pago de los costos de evaluación y seguimiento. De igual forma en radicado CAM No. 1202 del 17 de febrero de 214 allega la publicación del *hace saber* en el Diario la Nación; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 007 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 26 de Febrero del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

**CONSIDERACIONES**

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo visita y se rindió concepto técnico No. 234 de fecha 27 de febrero de 2014, exponiendo:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

**“... 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*Sobre la vía terciaria que del casco urbano de Algeciras comunica con la vereda quebradon sur del mismo municipio, existe el paso directo de vehículos sobre algunas fuentes hídricas y en otras, existen estructuras deterioradas que requieren intervención al resultar averiadas durante las crecientes súbitas; en todo caso, se encuentran en riesgo y deben ajustarse a nuevas especificaciones técnicas, que faciliten el tráfico de los moradores y estudiantes, como se describe a continuación:*

*No existe obra de arte, los vehículos pasan directamente por las aguas de la fuente denominada “Quebrada La Esperanza” afluente de la quebrada Cancamurria en la cuenca del Río Blanco, en la coordenada 860012E, 767602N del K3+100 de la vereda Andes Bajo; el municipio tiene contratada la construcción de un box coulvert de 2m x 2m de sección, 6m de largo y aletas de 4,5m de largo.*

*Se evidencia escasa vegetación en la zona de ronda de protección, aguas arriba del sitio definido para hacer la referida obra, principalmente por la conformación de potreros para la implementación de ganadería extensiva. Hay un mínimo caudal discurriendo.*

*En el K8+850 en mediaciones de la vereda Quebradon Sur, en la coordenada 859148E, 764476N, igualmente el tráfico se hace directamente sobre las aguas de la quebrada “El Paraiso” afluente de la quebrada EL Quebradon en la misma cuenca del Río Blanco; el municipio tiene contratado también la construcción de un box coulvert de 2m x 2m de sección, 6m de largo y aletas de 4,5m de largo. Se evidencia escasa vegetación en la zona de ronda de protección, intervenida por la expansión de la frontera agrícola, especialmente cultivos de pan coger. Hay un mínimo caudal discurriendo.*

*Sobre la Quebrada El Santuario afluente de la Quebrada Quebradon de la misma cuenca del Río Blanco, en el K10+600 en mediaciones de la vereda Quebradon Sur, coordenada 859819E, 763040N, el municipio tiene contratada la construcción de un box coulvert de 2m x 2m de sección, 6m de largo y aletas de 4,5m de largo. Se evidencia escasa vegetación en la zona de ronda de protección, intervenida por la expansión de la frontera agrícola, especialmente cultivos de pan coger. Hay un mínimo caudal discurriendo.*

*Sobre el drenaje natural denominado en el proyecto como “Quebrada El Perú” afluente de la Quebrada Quebradón en la cuenca del Río Blanco, K13+200 en mediaciones de la vereda La Danta de la cuenca del Río Blanco, coordenada 860909E, 761519N; el municipio tiene contratada la reposición de la estructura que ya cumplió su vida útil mediante la construcción de una batea en concreto reforzado con vigas de confinamiento y disipadores aguas abajo para evitar socavación. Se evidencia una aceptable vegetación por la zona de ronda de protección en laderas de alta pendiente. Existe un caudal representativo.*

*En el K14+250 en mediaciones también de la vereda La Danta, en la coordenada 861778E, 761103N sobre un el drenaje natural denominado en el proyecto como “Quebrada Las Delicias” afluente de la Quebrada Quebradón en la cuenca del Río Blanco, el municipio tiene contratada la construcción de una batea en concreto reforzado con vigas de confinamiento y disipadores aguas abajo para evitar socavación. Se*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

evidencia una escasa vegetación en la zona de ronda de protección con laderas de alta pendiente destinadas al pastoreo. Existe un mínimo caudal.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que ya existe la vía de acceso a la vereda Quebradón Sur y que el proyecto consiste en mejorar las condiciones de tráfico interviniendo lo mínimo posible cada una de las fuentes hídricas descritas en cada punto de interés georeferenciado, construyendo obras con un diseño técnico aprobado por personal idóneo del municipio de Algeciras, que salvaguarden la integridad de la comunidad y estudiantes de la zona durante los eventos de crecientes súbitas sin traumatizar el desarrollo agrícola y económico de los moradores con el paso del caudal, se considera técnica y ambientalmente viable la intervención así:

En la coordenada 860012E, 767602N, del K3+100 de la vereda Andes Bajo, sobre la fuente denominada "Quebrada La Esperanza" afluente de la quebrada Cancamurria en la cuenca del Río Blanco, para la construcción de un box coulvert de 2m x 2m de sección, 6m de largo y aletas de 4,5m de largo.

En la coordenada 859148E, 764476N, del K8+850 de la vereda Quebradon Sur, sobre la quebrada "El Paraiso" afluente de la quebrada EL Quebradon en la cuenca del Río Blanco; para la construcción de un box coulvert de 2m x 2m de sección, 6m de largo y aletas de 4,5m de largo.

En la coordenada 859819E, 763040N, del K10+600 de la vereda Quebradon Sur, sobre la Quebrada El Santuario afluente de la Quebrada Quebradon de la cuenca del Río Blanco, para la construcción de un box coulvert de 2m x 2m de sección, 6m de largo y aletas de 4,5m de largo.

En la coordenada 860909E, 761519N, del K13+200 de la vereda La Danta, sobre el drenaje natural denominado en el proyecto como "Quebrada El Perú" afluente de la Quebrada Quebradón en la cuenca del Río Blanco, para la construcción de una batea en concreto reforzado con vigas de confinamiento y dissipadores aguas abajo para evitar socavación.

En la coordenada 861778E, 761103N del K14+250 de la vereda La Danta, sobre el drenaje natural denominado en el proyecto como "Quebrada Las Delicias" afluente de la Quebrada Quebradón en la cuenca del Río Blanco, para la construcción de una batea en concreto reforzado con vigas de confinamiento y dissipadores aguas abajo para evitar socavación.

La ejecución de las obras debe ajustarse a los diseños técnicos presentados, adjuntos a la solicitud y que hacen parte integral del proyecto y expediente.

Otorgar un plazo perentorio de 3 meses de acuerdo con el cronograma de actividades, la programación de las obras y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

*Se deberá realizar un seguimiento hidráulico al funcionamiento de las estructuras, principalmente en época de invierno, con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar, con el fin de advertir cualquier posible afectación.*

*El municipio de Algeciras como compensación deberá contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección en el área de influencia directa del proyecto, con el establecimiento de 700ml de cercado de aislamiento en 4 hilos de alambre de púas.*

*El beneficiario (Municipio de Algeciras) está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.*

*La viabilidad de los diseños presentados, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.*

#### **4. RECOMENDACIONES.**

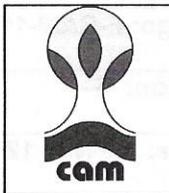
*Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce para el desarrollo de las actividades descritas en cada fuente enunciada, acorde con lo citado en el presente concepto técnico. Advertir que el usuario utilizó algunos nombres comunes de las fuentes hídricas, pero el permiso se otorga con los nombres técnicos que están registrados en el SIG.*

*De igual manera el ejecutor de la obra deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares.*

*Para el caso de las obras en las abscisas K3+100 sobre la fuente denominada "Quebrada La Esperanza" se debe aprovechar la maquinaria para dragar el cauce de la fuente aguas arriba de la obra y de igual manera en el K10+600 sobre la fuente denominada Quebrada El Santuario, para definir alineamiento y asegurar encauzamiento de las aguas ante eventos de crecientes súbitas..."*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Permiso de ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE ALGECIRAS Nit. 891180024-0 representado legalmente por Alexander Martínez Ballesteros identificado con cedula de Ciudadanía No. 79.570.938 de Bogotá D.C, en la Jurisdicción del Municipio de Algeciras, en las siguientes coordenadas y para la construcción de las siguientes obras:

- En la coordenada 860012E, 767602N, del K3+100 de la vereda Andes Bajo, sobre la fuente denominada "Quebrada La Esperanza" afluente de la quebrada Cancamurria en la cuenca del Río Blanco, para la construcción de un box couvert de 2m x 2m de sección, 6m de largo y aletas de 4,5m de largo.
- En la coordenada 859148E, 764476N, del K8+850 de la vereda Quebradon Sur, sobre la quebrada "El Paraíso" afluente de la quebrada EL Quebradon en la cuenca del Río Blanco; para la construcción de un box couvert de 2m x 2m de sección, 6m de largo y aletas de 4,5m de largo.
- En la coordenada 859819E, 763040N, del K10+600 de la vereda Quebradon Sur, sobre la Quebrada El Santuario afluente de la Quebrada Quebradon de la cuenca del Río Blanco, para la construcción de un box couvert de 2m x 2m de sección, 6m de largo y aletas de 4,5m de largo.
- En la coordenada 860909E, 761519N, del K13+200 de la vereda La Danta, sobre el drenaje natural denominado en el proyecto como "Quebrada El Perú" afluente de la Quebrada Quebradón en la cuenca del Río Blanco, para la construcción de una batea en concreto reforzado con vigas de confinamiento y disipadores aguas abajo para evitar socavación.
- En la coordenada 861778E, 761103N del K14+250 de la vereda La Danta, sobre el drenaje natural denominado en el proyecto como "Quebrada Las Delicias" afluente de la Quebrada Quebradón en la cuenca del Río Blanco, para la construcción de una batea en concreto reforzado con vigas de confinamiento y disipadores aguas abajo para evitar socavación.

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las obras a realizar en las abscisas K3+100 sobre la fuente denominada "Quebrada La Esperanza" se debe aprovechar la maquinaria para dragar el cauce de la fuente aguas arriba de la obra y de igual manera en el K10+600 sobre la fuente denominada Quebrada El Santuario, para definir alineamiento y asegurar encauzamiento de las aguas ante eventos de crecientes súbitas.

**ARTICULO TERCERO.** El beneficiario deberá ajustar las obras de acuerdo a los diseños técnicos presentados, adjuntos a la solicitud y que hacen parte integral del proyecto.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

**ARTICULO CUARTO.** El presente permiso se otorga por el término de 3 meses de conformidad con el cronograma de actividades, para la construcción de las obras descritas en el artículo primero de esta Resolución. Este término será contado a partir de la notificación de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO QUINTO.** El beneficiario deberá realizar seguimiento hidráulico al funcionamiento de las estructuras principalmente en épocas de invierno, con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y así advertir cualquier posible afectación.

**ARTICULO SEXTO.** Como medida de compensación ambiental el Municipio de Algeciras deberá en dos meses establecer 700 metros de cercado de aislamiento de 4 hilos de alambre de púas, y de esta manera contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección en el área de influencia directa del proyecto.

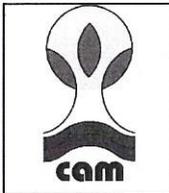
**ARTÍCULO SEPTIMO.** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El Municipio de Algeciras deberá contar con un sitio adecuado de acuerdo a la normatividad ambiental para la disposición de escombros, sobrantes de construcción y similares.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTÍCULO DECIMO.** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de 3 meses donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

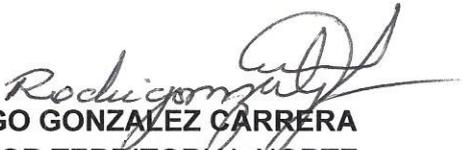
Fecha: 15 Nov 12

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Doctor ALEXANDER MARTÍNEZ BALLESTEROS identificado con cedula de Ciudadanía No. 79.570.938 de Bogotá D.C, como Alcalde del Municipio de Algeciras; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-007-2014  
Proyecto: StefaniaJC